MODIFICACIÓN No. 2

ADICIÓN		PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN OTRA MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

ACEPTACIÓN DE OFERTA No.	4145.010.27.1.0028-2024
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	HAROLD ALBERTO SUAREZ CEDULA DE CIUDADANIA 16.625.488
OBJETO	EL Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel E.S.E, se compromete con el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud, a realizar la valoración del procedimiento de certificación de discapacidad institucional y/o domiciliaria, a las personas con discapacidad en desarrollo del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LAS ADECUACIONES SOCIOCULTURALES Y AJUSTES RAZONABLES EN SALUD A GRUPOS POBLACIONALES VULNERABLES Y DIFERENCIALES EN SANTIAGO DE CALI" BP-26005455.
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE ($183.883.647)
PLAZO DE EJECUCIÓN	15/12/2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	17/09/2024
FECHA DE INICIO:	23/09/2024
PRORROGA NO. 1	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Entre los suscritos GERMAN ESCOBAR MORALES identificado con CC. 14.636.014, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Salud Pública de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del 1 de enero del 2024 y Acta de posesión Nº 006 del 1 de enero del 2024, facultado para celebrar este tipo de actos contractuales de conformidad con establecido en el numeral 1 del artículo tercero del Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero del 2024, mediante el cual el Alcalde Santiago de Cali Delegó en las Secretarias de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Municipio de Santiago de Cali- Administración Central, quienes para efectos del presente Contrato se denominarán Secretaria de Salud Pública de la Alcaldía de Santiago de Cali y HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO con Nit. 890.303.448-6 representada legalmente por HAROLD ALBERTO SUAREZ, titular de la cédula de ciudadanía número 16.625.488, obrando en su calidad de representante legal nombrado mediante Decreto No. 4112.010.20.0173 del 22 de marzo de 2024 y Acta de posesión No. 0254 del 1 de abril de 2024, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 2 al contrato No. 4145.010.27.1.0028-2024, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. La Secretaría Distrital de Salud suscribió con la HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO el Contrato Interadministrativo No. 4145.010.27.1.0028 de 2024, por valor de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE ($183.883.647), cuyo objeto consiste en “EL Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel E.S.E, se compromete con el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud, a realizar la valoración del procedimiento de certificación de discapacidad institucional y/o domiciliaria, a las personas con discapacidad en desarrollo del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LAS ADECUACIONES SOCIOCULTURALES Y AJUSTES RAZONABLES EN SALUD A GRUPOS POBLACIONALES VULNERABLES Y DIFERENCIALES EN SANTIAGO DE CALI" BP-26005455”.
2. El día 16 de diciembre del 2024, se inició a la ejecución del contrato, a través de la plataforma SECOP II.
3. Que teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato inicial es hasta el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

15 de diciembre de 2024, establecida en la plataforma de Secop II, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento para la ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 o hasta la culminación de cada una de las fases del contrato.

La Secretaría de Salud Pública de Cali suscribió con la HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, contrato interadministrativo No. 4145.010.27.0028 – 2024, por valor de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE ($183.883.647), cuyo objeto es: EL Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel E.S.E, se compromete con el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud, a realizar la valoración del procedimiento de certificación de discapacidad institucional y/o domiciliaria, a las personas con discapacidad en desarrollo del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LAS ADECUACIONES SOCIOCULTURALES Y AJUSTES RAZONABLES EN SALUD A GRUPOS POBLACIONALES VULNERABLES Y DIFERENCIALES EN SANTIAGO DE CALI" BP-26005455.

Que dentro de las responsabilidades de la Secretaría de Salud Pública de Cali, se encuentra la atención de las solicitudes de la población con discapacidad para acceder al procedimiento de certificación de discapacidad.

Que en virtud de la atención de la demanda permanente de este servicio, se generó al presente proceso contractual, una adición de recursos por valor de NOVENTA Y UN MILLONES OCHOSIENTOS VEITIUN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($91.821.444) el 19 de noviembre de 2024.

Que el operador del contrato, mediante correo electrónico ha presentado solicitud expresa para la ampliación del plazo de ejecución, basado en el siguiente argumento: "*Ampliar el plazo de ejecución del contrato hasta el 27 de diciembre de 2024, toda vez que la operatividad y avance del mismo se ha visto afectada por fallas en la plataforma que interrumpe la continuidad en la prestación del servicio, así como la temporada decembrina, que repercute en el incumplimiento de las agendas diarias por parte de la comunidad*".

Por lo anterior, se hace necesario ampliar el plazo de ejecución del contrato interadministrativo No. 4145.010.27.1.0028 de 2024 hasta el 27 de diciembre de 2024; a fin de garantizar la correcta y completa implementación de las actividades contractuales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Generalidades y antecedentes.

El Registro de Localización y Caracterización de la Población con Discapacidad (RLCPD) es un sistema de información que hace parte del Sistema de Integrado de Información de la Protección Social (SISPRO) del Ministerio de Salud y Protección Social, en el cual se encuentra registrada la información de la población con discapacidad del territorio nacional.
Cali, al 30 de septiembre del 2024, cuenta con 17.220 personas en el RLCPD; esta cifra corresponde a la población que ha accedido al procedimiento de certificación de discapacidad conforme la resolución 1197 del 2024; no obstante, el DANE establece para Cali una prevalencia de discapacidad del 10,4%, es decir, se estiman 164.198 personas con discapacidad para 2023 en Cali, considerando una población total general de 2.280.522 habitantes.

El sistema de información – RLCPD, se alimenta con el registro de ciudadanos a quienes se les ha realizado la valoración clínica multidisciplinaria que los identifica como personas con discapacidad, dicha valoración es realizada por profesionales del equipo multidisciplinario de la IPS certificadora contratada para tal fin.

El RLCPD permite identificar la localización y generar un diagnóstico territorial de la población con discapacidad, lo que permite orientar la formulación, implementación y seguimiento de políticas públicas, planes, programas y proyectos, dirigidos a la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, su priorización para programas de asistencia social y el redireccionamiento a la oferta institucional pública o privada.

Prevalencia de discapacidad según categoría por año 2020 – 2024

2020			2021			2022		
Categoría de discapacidad	Cantidad	Porcentaje	Categoría de discapacidad	Cantidad	Porcentaje	Categoría de discapacidad	Cantidad	Porcentaje
Física	104	41%	Física	1516	54%	Física	5407	57%
Visual	34	13%	Visual	395	14%	Visual	1361	14%
Auditiva	23	9%	Auditiva	309	11%	Auditiva	1065	11%
Intelectual	167	66%	Intelectual	1297	46%	Intelectual	4866	51%
Psicosocial	166	65%	Psicosocial	1179	42%	Psicosocial	3933	41%
Sordoceguera	1	0%	Sordoceguera	5	0%	Sordoceguera	23	0%
Múltiple	174	69%	Múltiple	1422	50%	Múltiple	5126	54%
Total población en RLCPD:	254		Total población en RLCPD:	2828		Total población en RLCPD:	9561	

2023			2024		
Categoría de discapacidad	Cantidad	Porcentaje	Categoría de discapacidad	Cantidad	Porcentaje
Física	9003	58%	Física	7152	41%
Visual	2490	16%	Visual	2888	19%
Auditiva	1747	11%	Auditiva	1962	13%
Intelectual	7684	50%	Intelectual	8640	56%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Número de personas con discapacidad por género, Cali 2023

Etiquetas de fila	Cuenta de Sexo
Hombre	9.641
Indeterminado	100
Mujer	7.479
Total general	**17.220**

Fuente: Registro de Localización y Caracterización de Población con Discapacidad 2023.

Número de personas con discapacidad por curso de vida, 2020-2024

Etiquetas de fila	Cuenta de Momento Curso Vida
Adolescencia	1.531
Adultez	6.709
Infancia	1.378
Juventud	2.764
Persona mayor de 60 años	4.118
Primera infancia	720
Total general	**17220**

Fuente: Registro de Localización y Caracterización de Población con Discapacidad 2020-2023

En consideración de lo expuesto, con la presente prórroga hasta el 27 de diciembre de 2024, se busca completar en su totalidad las quinientas setenta y dos (572) valoraciones clínicas multidisciplinarias, en el marco del contrato suscrito con EL HOSPITAL GERIÁTRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL E.S.E. Esta modificación cuenta con la previa autorización de la Subsecretaría de Promoción, Prevención y Producción Social de la Salud, así como la aceptación por parte del Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel ESE.

En consecuencia, de lo anterior, se hace necesario modificar y adicionar a la CLAUSULA OCTAVA: Plazo de ejecución, la cual quedara de la siguiente manera:

> *CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCION: El plazo del presente Contrato Interadministrativo es desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 27 de Diciembre de 2024.*

Nota: Los contratos Estatales pueden ser modificados para lograr su finalidad y cumplir así con los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, Así, los artículos 14, y 16, de la ley 80 de 1993 facultan a las entidades estatales a modificar los contratos de común acuerdo para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación". A respecto, la Corte

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Constitucional en la Sentencia C-949 de 2001 señalo que las prórrogas de los contratos – "como especie de modificación pueden ser instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación Estatal.

4. Que, en virtud del principio de la Autonomía de la voluntad, las partes en su carácter de tales pueden acordar, prorrogar, adicionar y modificar los contratos a fin de dar cumplimiento a su objeto contractual, garantizando con ello satisfacer el interés general.

5. Que el Artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"

6. Que nuestra carta política en su párrafo 2 del su artículo 209, establece: "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

7. Que los fines de la contratación estatal se encuentran consagrados en el artículo 3° de la ley 80 de 1993, el cual establece que cuando los servidores públicos participan en la celebración y ejecución de los contratos, deben considerar que las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales; la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los contratistas que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

8. Que, en atención a las consideraciones expuestas por el supervisor del contrato, y con el propósito de cumplir con el objeto contractual se considera viable realizar la modificación de la terminación del contrato No. 4145.010.27.1.0028-2024, que tiene como plazo de ejecución hasta el 27 de diciembre de 2024 a fin de culminar con las actividades programadas.

9. Que, en atención a la justificación antes planteada, el ordenador del gasto Doctor GERMAN ESBOBAR MORALES Secretario de Salud procede autorizar la MODIFICACIÓN al contrato No. 4145.010.27.1.0028-2024, de conformidad con las razones técnicamente expuestas y se remite el documento al grupo de contratación para que procedan en su elaboración.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y al no existir objeción alguna las partes acuerdan:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACUERDAN:

PRIMERO: Modificar la fecha de finalización de ejecución del contrato No. 4145.010.27.1.0028-2024, la cual quedará hasta el día del 27 de diciembre del 2024.
SEGUNDO: Las partes manifiestan que, con la presente modificación, no se causa desequilibrio económico al contrato No. 4145.010.27.1.0028-2024, ni a ninguna de sus partes, manifestación que encuentra su fundamento jurídico y jurisprudencial en la Constitución, Ley y demás Decretos Reglamentarios.
TERCERO: Forman parte integrante de la presente Modificación, el documento de justificación emitido por parte de la supervisión del contrato, adjunto en la plataforma transaccional SECOP II.
CUARTO: VIGENCIA DE LAS CONDICIONES NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del contrato No. 4145.010.27.1.0028-2024, que no se modifican mediante el presente proveído y por consiguiente son de obligatorio cumplimiento.
QUINTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente modificación, se perfecciona con la suscripción de las partes.
SEXTO: PUBLICACIÓN: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Salud Pública, publicará la presente Modificación en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los 13 (13) días del mes de diciembre del año 2024.

IMPORTANTE
El presente documento se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma SECOP II.

Firmado electrónicamente

_____
GERMAN ESCOBAR MORALES
Secretario de Despacho
Secretaría de Salud Pública de Santiago de Cali

Firmado electrónicamente

_____
HAROLD ALBERTO SUAREZ
C.C No. 16.625.488

Proyectó: Valeria Garcia Payan -Contratista
Revisó.: Guillermo Andrés Fernández – Contratista
Revisó.: Luis Guillermo Echeverry Marulanda– Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.